



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7965

31/03/2020

19176

AUTOR/A: CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en enero de 2019 se celebró el trámite de consulta pública previa a la modificación de la normativa legal, en concreto, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, a través de la que se prevé trasponer al ordenamiento jurídico española la nueva norma europea (Directiva 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual).

Actualmente se está trabajando en el proyecto normativo para la transposición, incluidas las previsiones relativas al sistema de promoción de obra europea. De acuerdo con la Directiva, el proyecto tiene el objetivo de establecer un marco regulatorio equilibrado para los diferentes servicios que ofrecen contenidos audiovisuales: servicios de comunicación audiovisual lineal, en abierto y de pago (radiodifusores tradicionales); servicios de comunicación audiovisual a petición (VoD), y servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma y asimilados.

El texto articulado será sometido a audiencia pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.6 Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Por otra parte, se indica que el Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, ya prevé en sus artículos 21 y 22 determinados supuestos en los que se permite la acumulación de la financiación al ejercicio siguiente.



Madrid, 28 de abril de 2020